JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la anterior demanda declarativa, junto con sus anexos, interpuesta por el señor JULIO CÉSAR CIFUENTES ORTIZ Y OTROS, por intermedio de apoderado judicial, contra la señora LAURA MARCELA GONZÁLEZ CIFUENTES, observa el Despacho que adolece de lo siguientes defectos que debe subsanar la demandante como a continuación se le ponen de presente:

- Deberá aclarar el poder especificando el tipo de proceso que inicia.

- Deberá aclarar el escrito de demanda, en el acápite de las pretensiones, adecuando las mismas al tipo de proceso que inicia. La pretensión no está debidamente redactada.

Por lo anterior, se inadmite la demanda, debiendo la parte demandante corregir los defectos anotados, en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., so pena de rechazo.

Adicionalmente se advierte que al momento de subsanarse, **se deberá integrar todo en un solo escrito**, en aras de dar absoluta claridad a la demanda interpuesta.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR LA ANTERIOR DEMANDA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE, CONTENIDO ESCRITURA PÚBLICA, interpuesta mediante apoderado judicial por JULIO CESAR CIFUENTES ORTIZ Y OTROS contra la señora LAURA MARCELA GONZÁLEZ CIFUENTES, por las razones antes descritas.

SEGUNDO: Conceder el término legal de cinco, (5) días para subsanarla, so pena de rechazo. (Artículo 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCESE y TIENESE a la Doctora **MARTHA EUGENIA NIÑO SOTO**, identificada con C.C. No. 41.560.897 de Bogotá y T.P. No. 32219 del C.S.J., como apoderada judicial de: JULIO CESAR CIFUENTES ORTIZ, DIOSELINA CIFUENTES ORTIZ, MARÍA AMPARO CIFUENTES ORTIZ, NELLY CIFUENTES ORTIZ, MARGOT CIFUENTES ORTIZ, en los términos y para los efectos conferidos en el respectivo poder.

CUARTO: TENGASE a la Doctora JENI JASBLEYDE ORTÍZ LÓPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.810.079 y T.P. No. 370.778 del C.S. de la J., como apoderada suplente de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ALEJANDRA MORENO CASTAÑEDA
Juez